



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL 2024 POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. EXPEDIENTE 603/2024

Visto el expediente tramitado n.º 603/2024 sobre contratación de los servicios de **limpieza viaria durante la temporada estival 2024** procede adoptar la presente resolución tomando en consideración los siguientes

ANTECEDENTES

1. Por resolución de alcaldía núm. 2024-0295 de fecha: 10/04/2024 se aprobó el expediente de contratación de referencia con las siguientes características:

Tipo de contrato	Contrato de servicios		
Objeto	Limpieza viaria durante la temporada estival 2024		
CPV	90610000 – servicios de limpieza y barrido de calles		
Servicios ANEXO IV	No	División en lotes	No
Procedimiento	Abierto simplificado	Regulación Harmonizada	No
Forma de tramitación	Ordinaria	Órgano de contratación	Alcalde
Presupuesto base de licitación	54.461,47 € más 5.446,15 € en concepto de IVA, con un total de 59.907,62 €		
Valor estimado	65.353,76 €		
Plazo de ejecución material	15 de junio de 2024, siempre y cuando el mismo se adjudique con la antelación suficiente para garantizar el inicio del mismo en tal fecha. En cualquier caso, el contrato finalizará el día 15 de septiembre de 2024.	INICIO DEL COMPUTO	Desde el día siguiente a su formalización
Prórroga	No	Plazo de preaviso	

2. El anuncio de licitación fue publicado en fecha 11/04/2024 y durante el plazo de presentación de proposiciones constan las siguientes presentadas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

Licitador	CIF	Fecha y hora
DESINFECTADOS, S.L.U.	B98422413	25-04-2024 17:01
ICISER, S.L.	B53836110	16-04-2024 08:09
IDUNU S.L.	B56779564	26-04-2024 12:04
SENTIT COMU LLEVANT, S.L.	B40531410	25-04-2024 17:24

3. Del procedimiento de licitación procede destacar los siguientes trámites reflejados en las correspondientes actas de la mesa de contratación publicadas en el perfil de contratante:

3.1. Reunida la Mesa de Contratación en fecha 08/05/2024 se procede en acto público a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado a la apertura del SOBRE ÚNICO que contiene la documentación administrativa y la oferta evaluable a través de criterios automáticos o mediante la aplicación de fórmulas.

Se observa que por los licitadores DESINFECTADOS, S.L.U. y SENTIT COMU LLEVANT, S.L no presentan la declaración responsable siguiendo el modelo previsto en el ANEXO II del PCAP., otorgándoles un plazo de TRES (3) días hábiles para subsanar.





AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

3.2. Reunida la mesa en fecha 15/05/2024 se procede a dar como completa la documentación subsanada por parte de los licitadores referenciados y misma sesión la Mesa procede a la evaluación y valoración de las proposiciones presentadas conforme a los criterios evaluables automáticamente o mediante la aplicación de fórmulas del ANEXO X del PCAP, con el siguiente resultado:

LICITADOR	IMPORTE BASE OFRECIDO	IVA	IMPORTE TOTAL OFRECIDO	PUNTOS
DESINFECTADOS, S.L.U	50.009,54€	10.502,00€	60.511,54€	64,57
ICISER, S.L.	53.100,00€	11.151€	64.251€	19,75
IDUNU, S.L.	47.566,93€	9.989,06€	57.555,99	100
SENTIT COMU LLEVANT, S.L	49.439,54	10.382,30	59.821,84€	72,84

3.3. Seguidamente, la Mesa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP y la cláusula 14 del PCAP que rige la licitación procede a comprobar la existencia de ofertas inicialmente consideradas anormales o desproporcionadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, en la cláusula 14 y en el ANEXO X del pliego de cláusulas administrativas particulares. Por la Mesa se comprueba que ninguna oferta está incurso en presunción de anormalidad, por lo que procede realizar la propuesta de adjudicación.

3.4. La mesa a continuación formula propuesta de adjudicación a favor del licitador INDUDU, S.L. con NIFB56779564. por resultar la oferta con mejor puntuación, la Mesa acuerda requerir a la empresa propuesta como adjudicataria, mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación que se relaciona en el apartado 15.2 del PCAP, necesaria para adjudicar el contrato así como la constitución de la garantía definitiva por importe de 2.378,35 euros, equivalente al 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

3.7. Dentro del plazo concedido y en fecha 24 de mayo de 2024, el licitador propuesto adjudicatario aporta la documentación requerida; En fecha 3 de junio de 2024 se reúne la mesa con el fin examinar dicha documentación aportada como la escritura de constitución, DNI representante, acuse de recibo de la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público presentada en fecha 25/04/2024, certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, declaración censal en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (Modelo 036), certificado de seguro de responsabilidad civil y compromiso de mantenimiento durante ejecución de contrato en acreditación de solvencia económica o financiera, declaración de solvencia técnica o profesional con relación de medios personales y materiales, y constitución de la garantía definitiva, por un importe de 2.378,35 euros, IAE.

Por la Mesa se comprueba que la documentación aportada no es completa y no reúne todos los extremos preceptivos y detallados en el Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), por lo que se ACUERDA, "Requerir al licitador IDUNU, S.L. para que subsane la documentación administrativa presentada en el trámite previo a la adjudicación, aportando los documentos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 15 y los ANEXOS V y VI del PCAP, en los términos antes expuestos y que se relacionan sintetizados seguidamente, concediéndole a tal efecto un plazo improrrogable de TRES (3) días hábiles a contar desde al día siguiente a la recepción de la notificación."

3.8. En fecha 11 de junio de 2024 INDUDU, S.L. presenta la documentación requerida. En fecha 12 de junio la mesa se reúne para examinar la misma y por unanimidad de los miembros presentes señala que la documentación es completa y procede acordar a elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador IDUNU, S.L.





4. Por la Interventora municipal, en fecha 13 de junio de 2024, se ha emitido informe favorable de fiscalización (Fase D) que se ha incorporado al expediente.

A estos antecedentes resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Una vez clasificadas las proposiciones presentadas, efectuado el requerimiento de documentación y atendido este por el interesado, según lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/23/UE (de ahora en adelante LCSP), el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Asimismo, dispone el apartado 1 del artículo 151 de la LCSP, que la adjudicación tendrá que ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, teniendo que ser publicada en el perfil de contratante en un plazo de 15 días.

II. De acuerdo con el artículo 153 de la LCSP y la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la formalización del contrato en documento administrativo tendrá que

efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

III. Según el artículo 154.1 de la LCSP, la formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

IV. Dado que la cuantía del precio de adjudicación del contrato de los servicios es inferior a 150.000 euros, no resulta preceptiva la remisión a la Sindicatura de Cuentas de la formalización del contrato, de acuerdo con el que dispone el artículo 335.1 del LCSP, si bien se remitirá una relación del resto de contratos celebrados, donde se consignará la identidad del adjudicatario, el objeto del contrato y su cuantía. Estas relaciones se ordenarán por adjudicatario y podrá realizarse directamente por vía electrónica por la Plataforma de Contratación donde tenga situado su perfil de contratante el correspondiente órgano de contratación.

V. De acuerdo con el artículo 346.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá comunicar al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos del contrato adjudicado, comunicación que se efectuará por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en la forma que determine el Ministro de Hacienda y Función Pública.

VI. Asimismo de acuerdo con los artículos 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y 20 apartado r) de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana tendrán que publicarse en el Portal de Transparencia de la web municipal (www.xeraco.es) los datos relativos a la presente contratación que indican los mencionados preceptos.

A la vista de cuánto se ha expuesto, esta alcaldía en virtud de las facultades otorgadas por la normativa vigente, **RESUELVE:**

PRIMERO. Adjudicar el contrato de servicios de limpieza viaria durante la temporada estival 2024 a la empresa IDUNU, S.L con NIF B56779564, por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación todos ellos evaluables automáticamente o mediante la





AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

aplicación de fórmulas, con las siguientes condiciones así como las contenidas en la oferta presentada:

a) Precio:

- Importe Base: 47.566,93€
- Importe IVA: 9.989,06€
- Importe Total: 57.555,99€

b) Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores con identidad o condición sexual o expresión de género diferente.

Utilizar de códigos estéticos de vestimenta unisex, si así lo desean los trabajadores y trabajadoras.

Cuando el empresario necesite contratar para alguno de los trabajos objeto del contrato personal específico, éste habrá de ser colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo, en especial parados de larga duración y/o personas con diversidad funcional.

En todo caso, las medidas de fomento del empleo con personas de colectivos desfavorecidos no podrán llevarse a cabo a costa de los trabajadores con los que ya cuente la empresa adjudicataria. En los casos en que durante la ejecución del contrato se produzcan bajas y/o sustituciones de personal que ocupe plaza reservada a dar cumplimiento a las condiciones, se deberán cubrir con personas que reúnan los mismos requisitos, se deberán cubrir con personas que reúnan los mismos requisitos

c) Duración: El contrato se iniciará con fecha 15 de junio de 2024, siempre y cuando el mismo se adjudique con la antelación suficiente para garantizar el inicio del mismo en tal fecha. En cualquier caso, el contrato finalizará el día 15 de septiembre de 2024.

SEGUNDO. Disponer la gasto correspondiente a la presente anualidad con cargo a la aplicación presupuestaria 1630 22700 22024000920 "TAE NETEJA VIARIA" del presupuesto municipal vigente.

TERCERO. El pago de la prestación efectivamente realizada se hará mediante la presentación de la factura o facturas correspondientes, que tendrán que cumplir con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo con aquello que dispone el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre, por el cual se regula el deber de expedir y librar factura que incumbe a los empresarios y profesionales.

El pago requerirá la presentación por el adjudicatario de factura detallada mensual a presentar en los primeros 10 días del mes siguiente, en la que figurará la valoración con detalle de los trabajos realizados.

En el caso de las operaciones no programadas, se tomarán en cuenta los precios unitarios de la licitación según detalle del apartado anterior a los que se les aplicará la baja que en su caso proponga el licitador; y para su facturación será necesario que el adjudicatario presente el albarán correspondiente con los trabajos, firmado por los servicios municipales designados por el Ayuntamiento para el seguimiento del contrato, en el que figurará la fecha, hora de la prestación, emplazamiento, personal y maquinaria.

Además, en la factura se hará constar el número "Nº Operación 220240002586 " correspondiendo a la retención de crédito en que se hará frente al gasto.





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

CUARTO. Designar al empleado municipal José Enrique Méndez Lurbe responsable de la supervisión y control de la ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, con las funciones previstas a la cláusula 27 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTO. Notificar la presente resolución a los candidatos y licitadores y publicar la adjudicación en el perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de 15 días.

SEXTO. Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y citarla para la firma del documento administrativo de formalización del contrato mediante comparecencia electrónica en la sede municipal dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la resolución de adjudicación a los licitadores y candidatos.

SÉPTIMO. Publicar los datos relativos a la presente contratación en el Portal de Transparencia de la web municipal (www.xeraco.es), así como la formalización del contrato en el perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado con acceso desde el portal web municipal (www.xeraco.es).

OCTAVO. Comunicar la presente resolución a la Intervención municipal y al empleado público designado como responsable del contrato.

NOVENO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción.

DÉCIMO. Contra esta resolución que es un acto definitivo en vía administrativa, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante del mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o el del domicilio del interesado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.

Xeraco, el día de la firma electrónica

El Alcalde Presidente

Avelino Mascarell Peiró

Diligencia. Para hacer constar la validación del circuito de firmas electrónico y la incorporación al Libro electrónico de resoluciones.

La Secretaria de la Corporación

